



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio CulturalFirmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.05 12:33:40 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 05 de Abril del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 09494-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora María Rafaela Rosario de Fátima de las Casas Bazo de Baca, representante legal de la empresa Impulso Culinario S.A.C., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de panadería, cafetería y juguería en el establecimiento ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 360 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento es conformante de la edificación matriz, denominada Quinta Ríos, ubicada en avenida Almirante Miguel Grau N° 310, 320, 330, 340, 350, 360, interiores N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989. Asimismo, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redefinida con Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo 2007, y rectificadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, mediante Informe N° 0040-2019-SFG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2019, evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 13 de marzo de 2019, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector de una edificación matriz denominada Quinta Ríos, de un piso, cuya estructura es de adobe y techo de estructura de madera; la edificación presenta fachada con vanos de puertas rectangulares y de ventanas en arco de medio punto, cornisa de quincha revestida con yeso y balaustrada de madera. El establecimiento cuenta con acceso independiente desde la vía pública y está conformado por 1 ambiente con altillo de estructura de madera y 2 servicios higiénicos; los ambientes presentan como acabados: porcelanato en piso, enchape cerámico en muros de los servicios higiénicos, puerta y ventana de carpintería de madera; y se encuentra amoblado con mobiliario removible como mesas, sillas, mostradores, cocina, entre otros. Por otra parte, se informa que, de los antecedentes del archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, obra la Carta N° 430-2015-SGOPCYCU/GDU/MDB de fecha 07 de setiembre de 2015, otorgada por la Subgerencia de Obra Públicas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Barranco, en la que se autoriza la ejecución de obras de acondicionamiento y refacción como la instalación de piso de porcelanato, e instalación piso y zócalo de mayólica en el establecimiento. Asimismo, se indica el establecimiento se ubica en la zona de Comercio Zonal, Área de tratamiento B4 y que el uso solicitado para el giro: panadería, cafetería y juguería, se encuentra conforme según los códigos 149 Panadería, 194 Cafetería, juguerías (regulado), consignados en el *Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco*, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML y Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC; concluyendo que el establecimiento ubicado en





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

avenida Almirante Miguel Grau N° 360, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para actividades de panadería, cafetería y juguería, en el establecimiento ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 360, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de panadería, cafetería y juguería, en el establecimiento ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 360, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR cumplir con: las alturas reglamentarias para el desarrollo de actividades comerciales; el uso de muros sanitarios para recibir los revestimientos cerámicos y ductería sanitaria a fin de evitar pérdidas y fugas de agua que a su vez causen el deterioro de las estructuras de adobe. Asimismo, se recomienda que la estructura portante del altillo no sobrecargue los muros originales de adobe y que el pintado de la fachada del inmueble matriz sea de manera integral, en conformidad con el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

